



RESOLUCIÓN
CÓDIGO:FTO-64
VERSION:06

Fecha de actualización: 12 de junio de 2024



RESOLUCIÓN N° 052
(11 de junio de 2026)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ESAL 006 DE 2026”

El Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, en uso de las facultades legales delegadas por el señor alcalde, mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, posesionado mediante acta 058 del 12 de agosto de 2025 y en ejercicio las demás facultades administrativas otorgadas mediante Acuerdo Municipal N° 051 de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No 019 de 2017, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:



Que el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, adelantó la Convocatoria Pública ESAL 006 de 2026, con el objeto de “Aunar esfuerzos para la realización de actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo en el desarrollo de las estrategias y metas trazadas en el Plan de Acción Institucional, en articulación con el Plan de Desarrollo ‘Rionegro Ciudad del Bienestar 2024-2027’”.

Que la convocatoria pública fue publicada en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y participación de las entidades sin ánimo de lucro interesadas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso, se otorgó a los interesados la oportunidad de presentar observaciones a la convocatoria pública dentro del término previsto para tal fin, sin que se recibieran observaciones.

Que el día señalado para el cierre del proceso se recibió una (1) propuesta, presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES – CORPOASES, identificada con NIT 900264963-5.

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad establecidos en la Convocatoria Pública ESAL 006 de 2026, el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES – CORPOASES cumple con la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN CÓDIGO:FTO-64 VERSION:06 Fecha de actualización: 12 de junio de 2024 |  <small>Alcalda de Rionegro Departamento de Antioquia</small> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Que, de conformidad con los criterios de evaluación y ponderación establecidos en la Convocatoria Pública ESAL 006 de 2026, la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES – CORPOASES obtuvo un puntaje total de seiscientos veinticinco (625) puntos sobre mil (1.000) posibles, superando el puntaje mínimo de seiscientos (600) puntos requeridos para la selección del asociado.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II, otorgándose a los interesados la oportunidad de presentar observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, vencido el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, razón por la cual el informe quedó en firme, adquiriendo el carácter de informe de evaluación definitivo.



Que, de acuerdo con los resultados consignados en el informe de evaluación definitivo, la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES – CORPOASES acredita las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto del convenio, por lo que resulta procedente su selección para la suscripción del respectivo convenio de asociación.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto decide acogerse a la recomendación realizada por el comité evaluador y adjudicar el presente proceso a la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES – CORPOASES.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL-006-2026, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUYENTES DE CARÁCTER EDUCATIVO, DEPORTIVO, FÍSICO Y RECREATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR 2024-2027”, a la entidad CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES, identificada con NIT 900264963-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la presente adjudicación se realiza a favor de la entidad CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.271.120, por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.790.000.000).

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN CÓDIGO:FTO-64 VERSION:06 Fecha de actualización: 12 de junio de 2024 |  Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR CONSTANCIA de que el presente proceso fue aprobado en Comité de Contratación No. 008 del 08 de abril de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al proponente adjudicatario para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, proceda con la suscripción, perfeccionamiento y legalización del convenio, así como la constitución y presentación de las garantías exigidas.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCAR públicamente a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

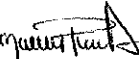
ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
 Gerente

Proyectó: Mariana Puerta Jaramillo – PU Contratación 
 Revisó: Johana Bedoya Tobón – Secretaria General 